

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de Ley

Creación del Registro Nacional de Locaciones Audiovisuales (RNLA)

Artículo 1°- Objeto. Esta Ley tiene por objeto la difusión y el desarrollo de la actividad audiovisual en la Argentina a través de un sistema que permita el ordenamiento y la identificación de las Locaciones Audiovisuales ubicadas en el País, para facilitar el acceso a la información, diseño y diagramación de las producciones audiovisuales nacionales y extranjeras.

Artículo 2°- Definición. A los efectos de la presente ley, son consideradas locaciones audiovisuales todo sitio, lugar, estructura, escenarios naturales o cualquier emplazamiento interior o exterior, ya existente que sea apropiado para desarrollar en él parte o la totalidad de una producción audiovisual, cinematográfica, televisiva, publicitaria, educativa, etc.

Artículo 3°- Registro. Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación el Registro Nacional de Locaciones Audiovisuales (RNLA). Este Registro debe ser en un sistema digitalizado con acceso público a su catálogo en línea.

Artículo 4°- El RNLA contendrá material gráfico y descriptivo de las locaciones naturales y arquitectónicas enclavadas en las distintas regiones y provincias de nuestro país. Podrán incluirse en el registro espacios públicos y privados con valor histórico, natural y cultural tales como: ríos, montañas, mar, bosques, parques nacionales, selvas, esteros, embalses, bares, plazas, iglesias, museos, centros comerciales, entre otros y todos aquellos espacios no enunciados que el Ministerio de Cultura considere oportuno.

Artículo 5°- Los fondos necesarios para el funcionamiento del sistema creado por esta ley serán asignados por el Ministerio de Cultura de la Nación de sus partidas presupuestarias.

Artículo 6°- La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los 120 días de su promulgación.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Artículo 7°- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a las disposiciones de la presente ley. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa firma y convenios con el Ministerio de Cultura de la Nación, podrán disponer de una terminal de enlace informático con el registro, a los efectos de cargar, actualizar y modificar la información contenida en el mismo.

Artículo 8°- De forma.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En esta ocasión me encuentro presentando nuevamente un proyecto de mi autoría que fue ingresado oportunamente bajo el número de expediente 2290-D-2021 y había perdido estado parlamentario.

Argentina posee una gran diversidad de recursos naturales y tecnológicos para desarrollar la industria audiovisual en su máxima expresión. La larga tradición en producciones audiovisuales de calidad ha permitido obtener un gran prestigio a nivel mundial, como así también promocionar a las distintas regiones de nuestro país en el mundo.

Con la sanción de la ley 26.838, promulgada en enero de 2013, se dispuso que toda actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales que se encuentren comprendidas la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional, es considerada como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

La industria audiovisual permite mostrar además de grandes contenidos, los lugares y paisajes más icónicos de nuestro país contribuyendo lateralmente a la expansión de la industria del turismo y la gastronomía.

Entendemos que la creación de un registro de locaciones audiovisuales y la promoción subyacente permitirá expandir las redes de servicios necesarios para la producción audiovisual, constituyendo en sí misma cada locación un nodo de desarrollo integral conjugando servicios de hotelería, gastronomía, transporte, bancarios, etc. Esta sinergia puede lograrse rápidamente y contribuir al desarrollo equilibrado de las regiones de nuestro país dadas las características de las industrias de la economía naranja (creativas) y la alta demanda a nivel mundial de producciones.

Asimismo, entendemos al RNLA como una herramienta para la federalización del crecimiento de las industrias culturales. Si bien algunas provincias de nuestro país cuentan con registros de similares características o las denominadas film commissions que tienen un objeto más amplio, no se encuentran este tipo de recursos en todo el territorio nacional.



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Las industrias culturales y a sus trabajadores y trabajadoras son uno de los sectores que se vieron más afectados por la emergencia sanitaria que atravesamos durante la pandemia de COVID-19. En este marco, es importante mencionar que desde el Gobierno nacional se han diseñado políticas públicas para ayudar a mitigar los efectos de la crisis por Covid-19, como por ejemplo el programa Cultura Solidaria, que alcanzó a 50.757 artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura. Durante el año 2020 el Ministerio de Cultura ha alcanzado con sus políticas a: 41.043 artistas, trabajadores y trabajadoras culturales; 936 Puntos de Cultura; 2060 Elencos teatrales y 2528 Espacios culturales. Sin embargo, debemos continuar reforzando las medidas que apunten al mejoramiento de las condiciones de este sector.

El mayor volumen de trabajo audiovisual derivado de las oportunidades que generen las locaciones permitirá generar mayores puestos de trabajo específicos y de calidad como así también el acompañamiento de las instituciones educativas en estas instancias de formación profesional.

Estas características particulares nos llevan a realizar el esfuerzo de constituir un registro nacional de locaciones audiovisuales con el objetivo de promocionar la industria audiovisual y dar a conocer el potencial cinematográfico de las localidades que conforman las distintas regiones argentinas.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción de este proyecto de ley.

Diputada
Marisa Lourdes Uceda